

INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CRE-SER



POLÍTICA INSTITUCIONAL PARA BECAS Y AYUDAS FINANCIERAS

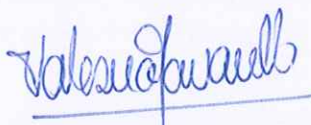
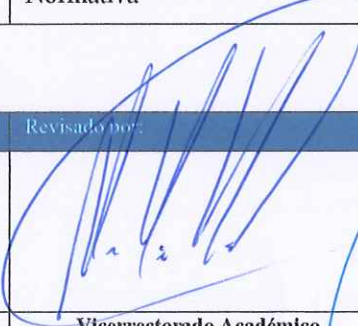
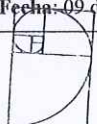
MAYO 2025

RECTORADO – MGS OSCAR TOSCANO

Tabla de contenido

Características	2
Objetivo	2
Políticas	2
Generales	2
Tipo de Beca: Socioeconómica (Beca Parcial):	5
Tipo de Beca: Rendimiento Académico (Beca Parcial):	4
Tipo de Beca: Distinción Académica (Beca Total):	4
Tipo de Beca: Deportiva y Artística (Beca Parcial):	5
Tipo de Beca: Discapacidad (Beca Parcial):	6
Tipo de Beca: Pueblos y Nacionalidades (Beca Parcial):	6
Tipo de Beca: Institucional - Comercial (Beca Parcial):	7
Roles y responsabilidades	7
Acrónimos	8
Términos y Definiciones	8
Base legal	10
Documentos de Referencia	15

Control de cambios		
Fecha	Descripción	Responsable
1 septiembre del 2022	Nuevo	Vicerrector Académico
1 marzo del 2023	Formato	Bienestar estudiantil
21 noviembre del 2023	Normativa	Bienestar estudiantil
12 de mayo del 2025	Normativa	Rectorado

Actualizado por:	Revisado por:	Aprobado por:
		
Bienestar estudiantil Tnlga. Valeska Lavarello	Vicerrectorado Académico Mtr. Mateo Yáñez	Consejo Académico Superior Mgs. Oscar Foscano
Fecha: 09 de mayo del 2025.  Instituto Superior de Desarrollo Humano "CRE-SER" COORDINADOR	Fecha: 12 de mayo del 2025.  INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO "CRE-SER" VICERRECTORADO ACADÉMICO	Fecha: 12 de mayo del 2025.  INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO "CRE-SER" RECTORADO

Características

La presente política institucional tiene la finalidad de orientar al estudiante en el cumplimiento de los requisitos para postular por una beca total o parcial en el Instituto Superior Tecnológico de Desarrollo Humano CRE-SER, así como la tipificación de becas y sus requisitos.

El Instituto Tecnológico Superior CRE-SER, es un establecimiento educativo particular, sin fines de lucro, con personería jurídica propia, creado mediante Resolución Nro RCP-S13-N°240.04 de fecha 22 de julio de 2004 y registrado en el Ex - CONESUP, con el Nro02322 CONESUP-PA el 23 de mayo de 2005, con Estatuto debidamente aprobado por el CONESUP y con el nuevo proyecto enviado al Consejo de Educación Superior CES, que forma parte del sistema de educación superior del Ecuador.

Objetivo

Facilitar el acceso y fomentar la igualdad de oportunidades en la comunidad académica y la excelencia académica en la educación superior por medio de Becas y Ayudas Económicas, apoyando a las y los estudiantes regular con diversas necesidades y talentos, promoviendo la inclusión y el compromiso social.

Políticas

Generales

- El Instituto Superior Tecnológico CRE-SER tiene el compromiso de establecer y seguir una política integral de becas que cumpla con los requisitos legales y que promueva la igualdad de oportunidades en el acceso a la educación superior.
- Las becas y ayudas económicas se otorgarán a las y los estudiantes que cumplan con los siguientes criterios:
 - **Excelencia Académica:** Se otorgarán becas y ayudas económicas a estudiantes con un alto promedio y distinción académica o artística.
 - **Condición Económica:** Prioridad se dará a estudiantes que demuestren insuficiencia de recursos económicos para financiar sus estudios.
 - **Situación de Vulnerabilidad:** Estudiantes en condiciones de vulnerabilidad, como personas con discapacidad, migrantes retornados, deportados y pertenecientes a pueblos y nacionalidades, tendrán acceso a becas.

Gestión de Bienestar Institucional| Becas

- **Pertinencia:** Las becas y ayudas económicas se alinearán con áreas de estudio consideradas relevantes para el desarrollo de la sociedad.
 - **Proximidad Territorial:** Se considerará la ubicación geográfica del estudiante en relación con la institución educativa.
 - **Reparación de Derechos:** La reparación de derechos ordenada por un Juez competente también se tendrá en cuenta como criterio.
- El programa de Becas completas y parciales serán otorgadas al menos al 10% de las y los estudiantes regulares en los niveles de formación y carreras vigentes.
 - Los postulantes pueden aplicar a un solo tipo de beca analizando la que mayor beneficio y afinidad de requisitos posea.
 - La Unidad de Bienestar será la encargada de promover los derechos de la comunidad académica y coordinar la postulación y el acceso para la obtención de becas, ayudas económicas y otros apoyos.
 - El Instituto CRE-SER podrán crear fuentes complementarias de ingresos para financiar programas de becas, investigación, formación de doctorados y posgrados, entre otros, en cumplimiento con la normativa pertinente. Sin que esto afecte el estado de la institución sin fines de lucro y respetará su autonomía responsable.
 - El Instituto CRE-SER no exigirán garantías hipotecarias, prendarias, o similares a los postulantes de becas, únicamente en el caso de crédito educativo directo se podrá solicitar requisitos financieros, sin ser un limitante para su solicitud.
 - El crédito estudiantil es una forma de pago personalizada para el estudiante para cumplir con el arancel establecido en la oferta académica vigente.
 - La política de cuotas se establecerá como canal adicional para el acceso de estudiantes que sean beneficiarios, aplicando el procedimiento por política de cuotas.
 - Los postulantes, independiente del tipo de beca, deben presentar como documentación básica: formulario de aplicación a beca, copia de cédula, planilla de servicio básico, y récord de académico.
 - Los beneficiarios de becas deberán mantener un promedio académico mínimo de 9/10 para conservar la beca. A excepción de las becas sujetas a rendimiento académico y distinción académica.

Gestión de Bienestar Institucional| Becas

- Los períodos de postulación a becas y ayudas financieras se habilitarán por lo menos con 15 días del posterior al inicio del período académico, salvo causas justificadas por la máxima autoridad este periodo podrá prorrogarse hasta antes de la finalización del primer módulo.
- Los postulantes y beneficiarios de becas no deben contar con sanciones académicas y-o administrativos.
- La renovación de becas y beneficios institucionales deberán ser semestrales, por lo cual, el postulante y-o beneficiario deberá realizar una nueva postulación o actualización de información por el tipo de beca.
- Los beneficiarios de becas deberán aportar a la institución como parte de su proceso de formación académica su participación en actividades de investigación, actividades deportivas, artísticas y en general proyectos de vinculación con la sociedad. Así como de ser necesario en aspectos relevantes de la gestión académica y que la institución considere oportunos.

Tipo de Beca: Distinción Académica (Beca Total):

- La beca se concede a un estudiante con rendimiento académico excepcional y destacada excelencia en el Instituto CRE-SER, con un promedio sobresaliente de [9.5/10]. Reconociendo logros académicos, se busca motivar y premiar la dedicación al estudio y el rendimiento destacado en el instituto.
- La beca cubrirá la hasta el 100% de los costos académicos del estudiante, excluyendo matrícula y otros gastos relacionados con la formación.
- El Beneficiario de esta beca deben mantener un nivel excepcional de rendimiento académico a nivel de carrea vigente.

Tipo de Beca: Rendimiento Académico (Beca Parcial):

- Esta beca se otorgará a estudiantes que demuestren un alto rendimiento académico en sus estudios en el Instituto CRE-SER. Promedio de nueve puntos sobre diez [9/10] sin haber reprobado asignaturas.
- Los criterios de selección se basarán en el promedio académico y la excelencia académica del estudiante. Considerando asistencia y ninguna sanción disciplinaria o académica.
- El porcentaje de cobertura de la beca parcial se determinará de acuerdo con el nivel de rendimiento académico del estudiante hasta un 30%.

Gestión de Bienestar Institucional| Becas

- Los becarios por rendimiento académico deben mantener un promedio mínimo de 9.0 sobre 10 para conservar este tipo de beca. Si el promedio desciende, perderán la beca para el próximo período académico. Limitado a 1 beneficiario por carrera por período académico.
- Se fomenta la excelencia académica y la distribución equitativa de oportunidades.

Tipo de Beca: Socioeconómica (Beca Parcial):

- Esta beca se otorgará a estudiantes que demuestren insuficiencia de recursos económicos para financiar sus estudios en el Instituto CRE-SER, puede aplicar desde segundo nivel.
- Los beneficiarios de esta beca deberán presentar pruebas de su condición socioeconómica, como parte del proceso de selección.
 - En caso de actividades económicas copia del RUC y Declaración de impuesto;
 - Certificado de no actividades económicas y certificado cesantía;
 - Certificado de poseer o no vehículo.
 - En caso de relación de dependencia certificado de trabajo actualizado con detalle de ingresos;
- El porcentaje de cobertura de la beca parcial se determinará de acuerdo con la evaluación de la situación económica del estudiante hasta un 25% sobre el valor del arancel.
- De ser el caso que se requiera presentar algún otro documento que aporte a la verificación de la situación socioeconómica, se deberá buscar el mecanismo correspondiente para la misma, sea esto notarizar el documento o legalizarlo bajo otro método.

Tipo de Beca: Deportiva y Artística (Beca Parcial):

- Esta beca se otorgará a estudiantes que demuestren un talento destacado y probidad en el área deportiva, artísticas y culturales, puede aplicar desde segundo nivel.
- Los beneficiarios deberán presentar pruebas de su habilidad en la disciplina deportiva, como parte del proceso de selección. Afiliación a escuelas de formación, clubes deportivos, federaciones deportivas y similares; premios nacionales y-o internacionales y similares, otorgados por instituciones reconocidas en su ámbito y verificables.

Gestión de Bienestar Institucional| Becas

- Los beneficiarios deberán presentar pruebas de su habilidad artística, como parte del proceso de selección. Publicación de obras literarias, producciones artísticas, premios nacionales y-o internacionales y similares, otorgados por instituciones reconocidas en su ámbito y verificables.
- El porcentaje de cobertura de la beca se determinará de acuerdo con la evaluación de las habilidades deportivas o artísticas del estudiante hasta un 30% sobre el arancel.

Tipo de Beca: Discapacidad (Beca Parcial):

- La beca está destinada a estudiantes con discapacidad interesados en estudiar en el Instituto CRE-SER desde el primer nivel. Se requiere un diagnóstico emitido por autoridad competente y una entrevista con Bienestar Estudiantil para asegurar el respaldo necesario y brindar apoyo adecuado, siendo este y no limitándose a aspectos académicos, de movilidad o ajustes pedagógicos necesarios.
- Los beneficiarios de esta beca deben demostrar su condición de discapacidad a través de certificados médicos o evaluaciones pertinentes. Documentos sometidos a su validación con la autoridad competente.
- Dependiendo el nivel de porcentaje de discapacidad, el porcentaje de cobertura de la beca se determinará de acuerdo con la evaluación de las necesidades específicas del estudiante con discapacidad hasta un 50%; considerando para el cálculo el porcentaje de discapacidad demostrada; el 50% de este porcentaje de discapacidad será el porcentaje de beca que será aplicable.
- Esta beca no requiere renovación semestral, pero sí estará sujeto a cumplimiento de aspectos mínimos de manutención que se describen a continuación:
 - No tener sanciones disciplinarias o incumplimientos al Código de ética institucional.
 - Mantener un promedio igual o superior a 7.5 sobre 10.
 - Participar activamente en actividades institucionales y/o apoyar en eventos que se organicen para la comunidad educativa en general.

Tipo de Beca: Pueblos y Nacionalidades (Beca Parcial):

- Esta beca se otorgará a estudiantes pertenecientes a pueblos y nacionalidades del Ecuador, puede aplicar desde primer nivel.
- Los beneficiarios de esta beca deben presentar pruebas de su pertenencia a un pueblo o nacionalidad reconocida por la legislación ecuatoriana. Certificado de

Gestión de Bienestar Institucional| Becas

reconocimiento y/o afiliación a la organización social debidamente reconocida y registrada.

- El porcentaje de cobertura de la beca se determinará de acuerdo con la normativa vigente hasta un 20%.
- Esta beca no requiere renovación semestral, pero sí estará sujeto a cumplimiento de aspectos mínimos de manutención que se describen a continuación:
 - No tener sanciones disciplinarias o incumplimientos al Código de ética institucional.
 - Mantener un promedio igual o superior a 7.5 sobre 10.
 - Participar activamente en actividades institucionales y/o apoyar en eventos que se organicen para la comunidad educativa en general.

Tipo de Beca: Institucional - Comercial (Beca Parcial):

- Esta beca se otorgará a las y los estudiantes matriculados para financiar sus estudios en el Instituto CRE-SER, puede aplicar desde primer nivel.
- Los descuentos sobre arancel en carreras vigentes son atribución del Consejo Académico Superior y aplicadas por intermedio del responsable financiero, se aplicará hasta un 50% en el valor del arancel de la carrera vigente.
- Las y los estudiantes podrá aplicar en cualquier momento un crédito directo con la institución, para cual deberán firmar el convenio de pago por crédito directo con el responsable financiero.
- Los descuentos en arancel y/o matrícula por convenios interinstitucionales, deberán estar establecidos en los mismos, incluyendo porcentajes de beca y/o descuentos, también, el procedimiento para su renovación.

Roles y responsabilidades

Consejo Académico Superior. – Aprobar la normativa, procedimientos e instrumentos para el programa de becas, incluyendo el presupuesto económico requerido.

Vicerrectorado Académico. – Seguimiento y control del proceso de postulación, análisis y otorgamiento de becas.

Bienestar estudiantil. – Gestionar las postulaciones de becas, hasta emitir la lista de beneficiarios.

Estudiante. - Postular en los plazos establecidos por Vicerrectorado Académica.

Gestión de Bienestar Institucional| Becas

Becario. - Cumplir normativa establecida y los procedimientos relacionados.

Secretaría académica/general. - Recibir la documentación de respaldo y comunicar los resultados a los postulantes, incluyendo, récord académico requerido para la postulación.

Responsable financiero. - Registrar los beneficios y los beneficiarios en el sistema académico y realizar los ajustes en aranceles.

Responsable de TICS. - Registrar los beneficios plataforma, monitorear los ajustes de parámetros de aranceles y matrículas para su correcta aplicación.

Acrónimos

CES. - Consejo Educación Superior.

RRA. - Reglamento de régimen académico.

SENESCYT. - Secretaría Nacional de Educación Superior Ciencia y Tecnología.

IES. - Institución de Educación Superior.

Términos y Definiciones

- **Arancel.** - Valor económico de la carrera por período académico ordinario.
- **Apoyo económico.** - Porcentaje de descuento aplicado al valor del arancel en función del estudio previo a su aprobación.
- **Beca.** - Financiamiento total o parcial del valor de la colegiatura, que otorga el instituto CRE-SER a estudiantes, para la realización de sus estudios en la Institución.
- **Beneficiario/a.** - Estudiante que, ha superado los procesos de postulación y selección, y ha suscrito el contrato de beca correspondiente entregada por el instituto CRE-SER, para cubrir sus gastos de estudio.
- **Subvencionado/a.** - Estudiante que, en calidad de estudiante, ha superado los procesos de postulación y selección, y es declarada como beneficiaria de una ayuda económica otorgada por el INSTITUTO CRE-SER, para cubrir sus gastos de estudio.
- **Condición económica:** La condición económica se refiere al nivel de ingresos y recursos financieros de un estudiante o su familia. En el contexto de una beca, se otorga en función de la necesidad financiera del solicitante y su capacidad para acceder a la educación sin ayuda financiera.
- **Excelencia:** La excelencia se refiere al desempeño académico o habilidades destacadas de un estudiante en áreas específicas, como el rendimiento académico

Gestión de Bienestar Institucional| Becas

- sobresaliente, logros deportivos o habilidades artísticas excepcionales. Las becas basadas en la excelencia suelen recompensar y apoyar el desarrollo continuo de estudiantes talentosos.
- **Postulante:** Estudiante, que acredite su condición de admitido/a, que se somete al proceso establecido en este documento para el otorgamiento de becas o ayudas económicas del Instituto CRE-SER.
 - **Proximidad territorial:** La proximidad territorial se refiere a la ubicación geográfica del estudiante en relación con la institución educativa. Algunas becas pueden priorizar a estudiantes que viven cerca de la institución, lo que puede ayudar a reducir costos de transporte y facilitar su participación.
 - **Situación de vulnerabilidad:** La situación de vulnerabilidad se refiere a la exposición de un estudiante a riesgos o desafíos que dificultan su acceso a la educación. Las becas basadas en la vulnerabilidad pueden otorgarse a aquellos que enfrentan obstáculos como discapacidades, situaciones familiares complicadas o condiciones de vida desfavorables.
 - **Pertinencia:** La pertinencia se refiere a la relación entre la beca y los objetivos educativos y profesionales del estudiante. Las becas pertinentes se otorgan a aquellos cuyos estudios se alinean con campos de estudio o áreas de interés que son considerados relevantes para el desarrollo de la sociedad o la economía.



Base legal

Ley Orgánica de Educación Superior

Artículo 5.- Derechos de las y los estudiantes: Son derechos de la y los estudiantes los siguientes: i) Obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior

Artículo 28.- Fuentes complementarias de ingresos y exoneraciones tributarias: Las instituciones de educación superior podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación, en el otorgamiento de becas y ayudas económicas, en formar doctorados, en programas de posgrado, inversión en infraestructura, promoción y difusión cultural, entre otros, en los términos establecidos en la normativa pertinente.

Artículo 77.- Becas y ayudas económicas: Las instituciones de educación superior establecerán programas de becas completas, o su equivalente en ayudas económicas a por lo menos el 10% del número de estudiantes regulares, en cualquiera de los niveles de formación de la educación superior.

Serán beneficiarios quienes no cuenten con recursos económicos suficientes, los estudiantes regulares con alto promedio y distinción académica o artística, los deportistas de alto rendimiento que representen al país en eventos internacionales, las personas con discapacidad, y las pertenecientes a pueblos y nacionalidades del Ecuador, ciudadanos ecuatorianos en el exterior, migrantes retornados o deportados a condición de que acrediten niveles de rendimiento académico regulados por cada institución.

Los criterios para la concesión de becas serán condición económica, situación de vulnerabilidad, proximidad territorial, excelencia y pertinencia. Adicionalmente se podrá tomar como criterio para la adjudicación de becas a la reparación de derechos ordenada por Juez competente. Los mecanismos y valores de las becas para la adjudicación serán reglamentados por el órgano rector de la educación superior.

Corresponde a las instituciones de educación superior la selección y adjudicación de los estudiantes beneficiarios de las becas, en razón de su autonomía responsable y el cumplimiento de la política pública emitida para el efecto.

El órgano rector de la educación superior, a través de los mecanismos pertinentes, ejecutará al menos un programa de ayudas económicas para manutención a aquellos

Gestión de Bienestar Institucional| Becas

estudiantes insertos en el sistema de educación superior que se encuentren en condición de pobreza o pobreza extrema. También otorgará becas completas para estudios de cuarto nivel nacional e internacional conforme la política pública que dicte el ente competente considerando la condición socioeconómica de los beneficiarios, la excelencia académica y pertinencia.

Las universidades que operan en el Ecuador bajo acuerdos y convenios internacionales, destinarán al menos el veinticinco (25%) por ciento de la asignación estatal, para transferencias directas a estudiantes, en razón de becas totales, parciales y ayudas económicas.

Artículo 78.- Definición de becas, créditos educativos y ayudas económicas.

Para efectos de esta Ley, se entiende por:

- a) **Beca.** Es la subvención total o parcial otorgada por las instituciones de educación superior, el ente rector de la política pública de educación superior, la entidad operadora de becas y ayudas económicas, organismos extranjeros o entidades creadas o facultadas para dicho fin, a personas naturales para que realicen estudios de educación superior, actividades académicas en instituciones de educación superior, movilidad académica, capacitación, formación incluida la dual, perfeccionamiento, entrenamiento o cualificación profesional, investigación, difusión y las demás que defina el ente rector de la política pública de educación superior.

El órgano rector de la política pública de educación superior, a través del reglamento correspondiente, establecerá los mecanismos, requisitos y demás condiciones para la formulación y ejecución de los programas o proyectos de becas. Estos lineamientos serán de obligatorio cumplimiento cuando se empleen recursos públicos en su financiación.

Sin perjuicio de lo establecido en la ley, las instituciones de educación superior, sobre la base de su autonomía responsable, podrán establecer sus propios mecanismos, requisitos y demás condiciones para la formulación y ejecución de sus programas o proyectos de becas.

La administración pública no estará obligada a solicitar garantías a las o los becarios. En el caso que se considere necesario garantizar el uso de los recursos públicos las garantías solicitadas no pueden constituir una barrera para que la o el beneficiario acceda a la beca.

Gestión de Bienestar Institucional| Becas

Aquellos estudiantes que sean beneficiarios de la política de cuotas expedida por el ente rector de la política pública de educación superior ingresarán a una institución de educación superior a través del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión. Las instituciones de educación superior, tanto públicas como particulares, no podrán exigir otro requisito que los establecidos por el Sistema Nacional de Nivelación y Admisión.

- b) **Crédito educativo.** Se considera crédito educativo a los recursos económicos reembolsables que las instituciones financieras facultadas para el efecto, otorguen a personas naturales, para el financiamiento de manera total o parcial de los costos que demanda el desarrollo de sus actividades académicas, movilidad académica, capacitación, formación, perfeccionamiento, entrenamiento, cualificación profesional, investigación, difusión y las demás que defina el ente rector de la política pública de educación superior.

Las condiciones de crédito educativo serán preferentes, tanto en la tasa como en periodo de gracia y plazo.

- c) **Ayudas económicas.** Es una subvención de carácter excepcional no reembolsable, otorgada por el ente rector de la política pública de educación superior, las instituciones de educación superior, la entidad operadora de becas y ayudas económicas, organismos internacionales o entidades creadas o facultadas para dicho fin, a personas naturales que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, para cubrir rubros específicos inherentes a estudios de educación superior, movilidad académica, desarrollo de programas, proyectos y actividades de investigación, capacitación, perfeccionamiento, entrenamiento profesional y las demás que defina el ente rector de la política pública de educación superior.

El órgano rector de la política pública de educación superior establecerá, a través del reglamento correspondiente, los mecanismos, requisitos y demás condiciones para la formulación y ejecución de los programas o proyectos de ayudas económicas. Estos

lineamientos serán de obligatorio cumplimiento cuando se empleen recursos públicos en su financiación.

En cualquier caso las garantías solicitadas no pueden constituir una barrera para que la o el beneficiario acceda a la ayuda económica.

Artículo 86.- Unidad de Bienestar en las instituciones de educación superior: Las instituciones de educación superior mantendrán una unidad administrativa de bienestar destinada a promover los derechos de los distintos estamentos de la comunidad académica, y desarrollará procesos de orientación vocacional y profesional, además de obtención de créditos, estímulos, ayudas económicas y becas, y ofrecerá servicios asistenciales que se determinen en las normativas de cada institución.

Entre sus atribuciones, están:

- a) Promover un ambiente de respeto a los derechos y a la integridad física, psicológica y sexual de toda la comunidad universitaria;
- b) Promover un ambiente libre de todas las formas de acoso y violencia;
- c) Brindar asistencia a quienes demanden por violaciones de estos derechos;
- d) Formular e implementar políticas, programas y proyectos para la prevención y atención emergente a las víctimas de delitos sexuales. La unidad de bienestar estudiantil, a través del representante legal de la institución de educación superior, presentará o iniciará las acciones administrativas y judiciales que correspondan por los hechos que hubieren llegado a su conocimiento;
- e) Implementar programas y proyectos de información, prevención y control del uso de drogas, bebidas alcohólicas, cigarrillos y derivados del tabaco;
- f) Coordinar con los organismos competentes para el tratamiento y rehabilitación de las adicciones en el marco del plan nacional sobre drogas;
- g) Generar proyectos y programas para atender las necesidades educativas especiales de población que así lo requiera, como es el caso de personas con discapacidad;
- h) Generar proyectos y programas para promover la integración de población históricamente excluida y discriminada;
- i) Promover la convivencia intercultural; y,
- j) Implementar espacios de cuidado y bienestar infantil para las hijas e hijos de las y los estudiantes, docentes y personal administrativo de las instituciones;
- k) Implementar lactarios para las madres jóvenes estudiantes, docentes y personal administrativo de las instituciones.

Las instituciones de educación superior destinarán el personal y los recursos para el fortalecimiento de esta Unidad.

Reglamento de régimen académico

Artículo 69.- Estímulos al mérito académico.- Las IES podrán contemplar, conforme a la normativa aplicable, en el sistema interno de evaluación de los aprendizajes, estímulos que reconozcan el mérito académico de los estudiantes, estableciendo entre otros, mecanismos como: becas, pasantías, ayudantías, estancias nacionales o internacionales, para propiciar desempeños académicos de excelencia.

Reglamento de aranceles, matrículas y derechos en las instituciones de educación superior

Artículo 6.- Parámetros para la fijación de aranceles.- Para la fijación de los aranceles, las IES deberán considerar al menos los siguientes parámetros:

b) Sostenibilidad financiera de la cohorte a la cual ingresa el estudiante al cual se le aplicará el arancel, considerando las tasas de deserción, otorgamiento de becas y ayudas financieras.

g) En el caso de los estudiantes que accedan a la educación superior a través de un crédito educativo otorgado con recursos públicos o privados por instituciones financieras facultadas para el efecto, si el arancel fijado por la IES supera el valor del crédito, el estudiante podrá solicitar a la IES una beca o ayuda económica de la respectiva IES, para cubrir esa diferencia, y en caso de ser concedida, este valor será considerado en el porcentaje de becas establecido en el artículo 77 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

Estatuto Instituto Superior Tecnológico de Desarrollo Humano CRE-SER

Artículo 29. El Instituto otorgará becas y ayudas económicas de conformidad con lo establecido en la Ley y en sus propias políticas internas, las definiciones particulares por tipo de beca estarán establecidas en el la normativa interna de Becas.

El Instituto CRE-SER establecerá programas de becas completas o su equivalente, para apoyar en su escolaridad a por lo menos el 10% del número de estudiantes regulares.

Capítulo I. Derechos y deberes de los estudiantes

Artículo 30. Son derechos de los estudiantes:

Gestión de Bienestar Institucional| Becas

Obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior; y,

Artículo 53. La Coordinación de Bienestar Estudiantil responde por el bienestar de los estudiantes, con las finalidades y responsabilidades establecidas en la legislación vigente de la educación superior, en el presente Estatuto y en la normativa, reglamentación y políticas internas, para lo cual contará con los recursos establecidos en el presupuesto.

La coordinación de bienestar estudiantil la ejercerá el docente designado/a por el Consejo Académico Superior por el tiempo determinado en la designación. Tiempo durante el cual estará a cargo de la Unidad de Bienestar Estudiantil y tendrá las siguientes funciones:

- a. Facilitar la obtención de financiamiento, estímulos, ayudas económicas y becas;

Capítulo III. Becas y ayudas económicas

Artículo 65. El procedimiento para la asignación de becas que por ley corresponda a las autoridades de la educación superior, es de su exclusiva responsabilidad. El procedimiento de admisión de estos becarios designados es de responsabilidad del Instituto Tecnológico Superior de Desarrollo Humano CRE-SER.

Para las becas y ayudas económicas que por ley corresponda asignar al Instituto, el procedimiento de asignación se ajustará a lo que establece la Ley vigente de la educación superior y la normativa institucional. La asignación de becas institucionales es de responsabilidad de la Coordinación de Bienestar Estudiantil.

Documentos de Referencia

- Guía del estudiante
- Tabla de aranceles y matrículas
- Formulario de becas y ayudas económicas.

